

Trabajadores, así como también al 10% reclamado en concepto de mora conforme a lo dispuesto por el apartado tercero del precitado art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por D. SALAHBOUABBOUZ contra GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS a que abonen al actor la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES euros, con SETENTA y CINCO céntimos (3.803,75€).

2.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS a pagar al demandante el 10% de la anterior cantidad.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ABDELKADER AOURAGHE, MBARK OUARAG, GRUPO AOURAGHE CB en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 23 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

586.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCION DE TRABAJO contra la empresa LAHFA BUSINESS S.L., HAMED EL GOBICH Y

AHMED BALLOUH sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 35/10

En la Ciudad de Melilla, a doce de febrero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 176/09, han sido promovidos de oficio por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra LAHFA BUSINESS, S.L., sobre declaración de relación laboral.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia que declare existente relación laboral entre la empresa demandado y los trabajadores D. Hamed El Gobich y D. Ahmed Ballouh.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; no compareciendo la empresa demandada, ni los trabajadores afectados.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, que fueron documentales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dió por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Realizada visita de inspección por funcionaria de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, acompañada de funcionarios de la Policía Local de Melilla, el día 13 de marzo de 2006, a las 22,15 horas, al local comercial sito en el n.º 112 de la calle General Astilleros de esta Ciudad, local n.º 8, se comprobó que allí prestaban servicios por cuenta de la empresa LAHFA BUSINESS, S.L., mercantil que explotaba dicho local comercial, los trabajadores D. Hamed El Gobich y D. Ahmed Ballouh, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y sin figurar en situación de alta en la Seguridad Social.